

**Constancia secretarial: Manizales, 10 de agosto de 2023.** Paso a Despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta emitida por parte del Juzgado Primero de Ejecución de Manizales al Oficio No. 1100 del 21 de julio de 2023, en el cual se comunicó la efectividad del embargo de remanentes en el proceso 2008-00575. Aun no se recibe información por DAVIVIENDA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, y CITY BANK. BANCO AV VILLAS contesto al requerimiento. (anexo 23).

**Sírvase proveer**

*Sthefany Castañeda M*

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA  
AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, doce (12) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Revisado el expediente se evidencia que BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 696 del 11 de mayo de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

Poner en conocimiento de la parte demandante el informe del BANCO AV VILLAS, de la Secretaria de Movilidad de Manizales, de la Policía Nacional y la efectividad del remanente en el proceso adelantado en el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Manizales.

**NOTIFÍQUESE**



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ  
JUEZ**